



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 47
Del 27 de octubre de 2015

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

SR. CARLOS VERA FLORES
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO



DECLARACION DE LA SEMANA MUNICIPAL DE SALUD BUCAL Y ORAL "DIENTES SANOS PARA UNA VIDA SANA"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 272, determina que la autonomía implica, entre otras cosas el ejercicio de las facultades legislativas, concordante con lo dispuesto por el Art. 283, que dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o alcalde.

Que, el Art. 302 numeral 39. De la Constitución Política del Estado, dispone entre las competencias de los Gobiernos Municipales Autónomos: Promoción y Desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Art. 33 determina que: todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA

crearse de acuerdo a la Ley, tienen la condición de Autonomías Municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo, asimismo el Art. 9 inc. I) Núm. 3, establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

Que, la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 en su artículo 81, de las competencias asignadas en los Art. 298 y 304 de la C.P.E. párrafo III, Distribución de competencias numeral 2 competencias de los Gobiernos Municipales Autónomos: e) *Ejecutar el Componente de Atención de Salud haciendo énfasis en la promoción de la Salud y prevención de la enfermedad en las comunidades Urbanas y Rurales.*

Que, conforme lo dispone el Art. 16 numeral 4 de la ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, tienen el de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el 74 Inciso 2 del Reglamento General del Concejo Municipal de Montero dispone que; La Comisión de Desarrollo Humano Sostenible del Concejo Municipal tiene atribuciones de, proponer y fiscalizar la ejecución de políticas en materia de Salud y Asistencia Social, dentro del marco de las Normas y Políticas Nacionales y Departamentales, así como las relacionadas con el medio ambiente para el control de la contaminación ambiental y equilibrio Ecológico.

Que, el Art. 98 párrafos I y II Num.39 del Reglamento General del Concejo Municipal de Montero, dispone que; el Concejo Municipal tiene competencia para Promoción y Desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la Comunicación Interna CITE: MS/DGSS/PPSON/CE/142/2015 declara el 2 de octubre como el día de Promoción y Educación en Salud Bucal y Oral a nivel nacional a través de ferias Odontológicas en todo el territorio Boliviano.

Que, es atribución del Gobierno Municipal, Fomentar los Componentes de Atención de Salud haciendo énfasis en la Promoción de la Salud y prevención de la enfermedad en las comunidades Urbanas y Rurales

Qué; la Comisión Municipal de Desarrollo Humano conjuntamente con la Comisión de la Niñez y Adolescencia a través del Informe técnico ponen a consideración del pleno la

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA

Propuesta de Ley Municipal para la declaración de la Semana Municipal de Salud Bucal y Oral "Dientes Sanos Para Una Vida Sana".

Qué, ante esta situación el Pleno del Concejo Municipal determino se elabore un proyecto de Ley Municipal para la declaración de la Semana Municipal de Salud Bucal y Oral "Dientes Sanos Para Una Vida Sana".

POR CUANTO EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

D E C R E T A:

LEY MUNICIPAL N° 47

DECLARACION DE LA SEMANA MUNICIPAL DE SALUD BUCAL Y ORAL "DIENTES SANOS PARA UNA VIDA SANA",

**SR. MARIO F. BAPTISTA CONDE
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO**

ARTICULO 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto declarar la segunda semana del mes de octubre de cada año, como semana de la Salud Bucal y Oral "Dientes Sanos Para una Vida Sana", por una ciudad de Montero saludable.

ARTÍCULO 2.- (AMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley rige en toda la jurisdicción Municipal de Montero.

ARTÍCULO 3.- (DISPOSICIONES).- Se dispone: 2015 - 2020

I. La realización de la Feria Odontológica Municipal, dando inicio a la semana de la Salud Buco Oral mostrando la importancia de la higiene Bucal por medio de socio dramas y charlas educativas.

II. Durante la Semana se realizaran Actividades de Promoción, Prevención y educación de Higiene Bucal y Oral.

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA

III. El incentivo del cepillado dental a la población en general dándole mayor énfasis a los niños jóvenes a través de los hábitos de higiene bucodental y su importancia.

IV. La educación de las patologías bucodentales y su asociación entre las infecciones bucodentales y la diabetes, las enfermedades cardíacas y cerebro-vasculares y otros problemas de salud, a través de charlas y debates en todos los establecimiento educativos.

ARTÍCULO 4.- (DIFUSION Y SOCIALIZACION).- El órgano Ejecutivo Municipal difundirá y socializara, en los espacios publicitarios de medios de comunicación social contratados por la Municipalidad, durante la primera semana de octubre de cada año, spots publicitarios incentivando a la población en el habito de salud bucodental.

ARTÍCULO 5.- (ABROGATORIA Y DEROGATORIA) Se abroga y deroga todas las disposiciones legales municipales contrarias a la presente Ley Municipal

ARTÍCULO 6.- (VIGENCIA) La presente Ley entrara en vigencia a partir de su publicación.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Montero, en sesión ordinaria a los veinte y siete días del mes de octubre de dos mil quince años.


Prof. Carmen Caro Rojas
CONCEJALA SECRETARIA



2015 - 2020

Sr. Carlos Vera Flores
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!



, á 30 de octubre del 2015

Por lo tanto, la promulgo para que se

Tenga y se cumpla como Ley Municipal N° 47/2015

Del Municipio de Montero.

LEY DE DECLARACIÓN DE LA SEMANA MUNICIPAL DE SALUD BUCAL Y ORAL "DIENTES SANOS PARA UNA VIDA SANA".

CÚMPLASE:


Mario F. Baptista Conde

ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERO

CONCEJA PRESIDENTE a.i.
Sr. Carlos Vera Flores

CONCEJALA SECRETARIA
Prof. Carmen Caro Rojas